



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE  
BARRANQUILLA

Referencia: HIPOTECARIO  
Proceso: 080013103003 2001 00207 00  
Demandante: BANCO HELM TRUST hoy CREAR PAIS SA EN LIQUIDACION  
Demandado: LUIS ALBERTO JIMENES BARRIOS Y OTROS

SEÑORA JUEZA.

A su despacho el proceso Rad: 0800131030020010020700, para informarle que se recibió respuesta por parte del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Barranquilla en donde indican que no existe medida de embargo vigente respecto del crédito debatido en este asunto.

Barranquilla, 27 de junio de 2023.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO -BARRANQUILLA,  
VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

Una vez revisado el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de entrega de títulos al ejecutante, se advierte que dicha entrega fue ordenada mediante auto de fecha 20 de junio de 2013 en el numeral 7 de la parte resolutive y una vez verificado que la orden de embargos proveniente del Juzgado 4<sup>o</sup> Laboral del Circuito, no se encuentra vigente según respuesta dada por ese despacho, mediante el correo institucional el día 21 de junio de la presente anualidad, se determina que es procedente la entrega al ejecutante de dichos valores.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE**  
**BARRANQUILLA**

Referencia: HIPOTECARIO  
Proceso: 080013103003 2001 00207 00  
Demandante: BANCO HELM TRUST hoy CREAR PAIS SA EN LIQUIDACION  
Demandado: LUIS ALBERTO JIMENES BARRIOS Y OTROS

Obran sendas solicitudes por cada depósito judicial consignado a órdenes de este juzgado asociado a este proceso.

Respecto del depósito judicial N° del Título Valor 4016010001884533 por valor \$13.678.500,00. De conformidad al acuerdo No.PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual empezó a regir a partir del 23 de enero de 2021, se solicitó que el título judicial sea consignado con la modalidad abono de cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.2005369810 del Banco Colpatria a nombre de Crear País S.A. con Nit 800.221.624-6., para el efecto aportaron Mandato judicial de CIGPF, Fotocopia cedula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal de CIGPG, Certificado de existencia y representación legal de Crear Pais S.A., Certificación expedida por el banco y Pago del arancel judicial realizado en el banco agrario

Ahora bien, obra un segundo memorial requiriendo el depósito No. 4016010001853084 por valor de \$18.238.000,00 De conformidad al acuerdo No.PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual empezó a regir a partir del 23 de enero de 2021, se solicitó que el título judicial sea consignado con la modalidad abono de cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.481-00024-06 de Bancolombia a nombre de ZENITH DE LA TORRE SILVA. con C.C.22.703.023, sin aportar Certificación expedida por el banco, pese a ser anunciada, razón por la cual se ordenará abono en cuenta en la cuenta de ahorros del ejecutante cesionario, es decir,, No.2005369810 del Banco Colpatria a nombre de Crear País S.A. con Nit 800.221.624-6..



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE  
BARRANQUILLA

Referencia: HIPOTECARIO  
Proceso: 080013103003 2001 00207 00  
Demandante: BANCO HELM TRUST hoy CREAR PAIS SA EN LIQUIDACION  
Demandado: LUIS ALBERTO JIMENES BARRIOS Y OTROS

Por lo anterior el Juzgado Tercero civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Acceder a la entrega del depósito judicial que corresponde al crédito del ejecutante, No. 416010001884533 por valor de \$13.678.500,00 de pesos M/cte el cual deberá ser consignado bajo la modalidad abono a cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.2005369810 del Banco Colpatria a nombre de Crear País S.A. con Nit 800.221.624-6.
2. No acceder a entregar el título No 416010001853084, por valor de \$18.238.000.00 de pesos M/cte con la modalidad abono de cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.48100024-06 de Bancolombia a nombre de ZENITH DE LA TORRE SILVA. con C.C.22.703.023, por no haber sido aportada certificación bancaria.
3. Ordenar la entrega del depósito judicial No. 4016010001853084 por valor de \$18.238.000,00, que corresponde al crédito del ejecutante, el cual deberá ser consignado bajo la modalidad abono a cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.2005369810 del Banco Colpatria a nombre de Crear País S.A. con Nit 800.221.624-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

JAVA